

RESOLUCIÓN RES/CDT/039/2018

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 10 de agosto de dos mil dieciocho.

VISTO el estado que guarda la solicitud de información pública UT/SUT/141/2018 folio 00451018; recibida a través de la Plataforma de Transparencia, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En fecha 27 de julio de 2018, fue formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información pública misma que se identifica con el número de folio señalado en el párrafo que antecede.

La solicitud de mérito consiste en lo siguiente:

“Por medio del presente, solicito de la manera más atenta la siguiente información para todos los procesos electorales para la elección de Presidentes Municipales y Regidores desde 1994 hasta el de 2017:

-Registro de precandidatos: nombre, cargo por el cual contienden, partido(s) que lo postulan, fecha de registro, se reelige o no (en caso de alcaldías y diputaciones), fecha de presentación de precandidatura al instituto electoral local.

-Registro de candidatos: nombre, cargo por el cual contienden, partido(s) que lo postulan, fecha de registro, se reelige o no (en caso de alcaldías y diputaciones), fecha de confirmación de candidatura por parte del instituto electoral local.

-Registro de precandidatos que retiraron su precandidatura: nombre, fecha de petición y motivo.

-Registro de candidatos que retiraron su candidatura: nombre, fecha de petición y motivo.

-Registro de resultados para cada elección del primero de julio a nivel casilla”.

II.- En fecha 28 de julio de 2018, la Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM) giró oficio UT/431/2018 a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones

Políticas, efecto de que informara lo conducente a la solicitud en comento, según correspondiera a sus atribuciones.

III. En fecha 07 de agosto de 2018, la Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas giró oficio UT/481/2018 al Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, efecto de que informara lo conducente a la solicitud en comento, según correspondiera a sus atribuciones.

IV.- En fecha 07 de agosto del presente año, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas remitió a la Unidad de Transparencia el oficio de respuesta con número DEPPAP/834/2018, en el que señaló lo que aquí interesa que:

“...Por lo que respecta a los numerales I y III, a efecto de dar cumplimiento a la solicitud expuesta le comunico a Usted, de conformidad con en el artículo 215, párrafo cuarto de la Ley Electoral de Tamaulipas que señala “(...) precandidato es el ciudadano que pretende ser postulado por un partido político como candidato a un cargo de elección popular, conforme a lo señalado en el marco normativo aplicable y en los Estatutos de cada partido político, en el proceso de selección interna de candidatos a cargos de elección popular (...)”, en relación con lo dispuesto en el artículo 212 de la citada Ley, los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular se definen como “(...) el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en la Ley General y la presente Ley, en los Estatutos y en los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político para seleccionar a sus candidatos (...)”, el registro de precandidatos corresponde a los partidos políticos, así como la presentación de la precandidatura es ante estos institutos políticos.

En atención a lo antes expuesto, le comunico que en relación a las precandidaturas, de los partidos políticos de los procesos celebrados en los años 1995, 1998, 2001, 2004, 2007, 2009-2010, 2012-2013 y 2015-2016, dicha información no obra en poder de esta Dirección Ejecutiva, y en lo referente al proceso electoral 2017-2018 los partidos políticos presentaron ante este Órgano Electoral, escritos mediante los cuales manifestaron que no llevaron a cabo la etapa de precampañas.

Respecto del numeral II, le comunico a Usted, que en apego a lo dispuesto en los artículos 28 y 30 de los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Estado

registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Estado de Tamaulipas, este Órgano Electoral, publica los nombres de las candidatas y los candidatos a los cargos de presidentes municipales, síndicos y regidores, tanto propietarios y suplentes, que integran cada una de las planillas registradas por los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, para participar en los Procesos Electorales 2015-2016 y 2017-2018, información que podrá consultar en el siguiente link:

Proceso Electoral 2017-2018

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/Cands%20Regs%20a%20Sistemas%20Actualizado%207o%20Bloque.pdf>

Proceso Electoral 2015-2016

http://ietam.org.mx/portal/PE2015_2016_Candidatos_Cargos.aspx

Así mismo en lo referente a los procesos electorales 1995, 1998, 2001, 2004, 2007, 2009-2010 y 2012-2013, respecto de los nombres de las candidatas y los candidatos a los cargos de presidentes municipales, síndicos y regidores, tanto propietarios y suplentes, que integran cada una de las planillas registradas por los partidos políticos, una vez realizada la búsqueda en los archivos de esta Dirección Ejecutiva, se generó archivo digital con la información solicitada. En el mismo sentido le menciono que en cuanto a la relección de candidatos, dicha información no obra en poder de esta Dirección Ejecutiva, toda vez que esta derivó de la Reforma político-electoral del año 2014.

De igual forma y en apego a lo dispuesto en el calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, el Consejo General y los Consejos Municipales Electorales, celebraron en fecha 20 de abril de la presente anualidad, las sesiones en las que se aprobaron las solicitudes de registro de las candidaturas de los integrantes de las planillas presentadas por los diversos partidos políticos acreditados en lo individual o en coalición, respectivamente, así como las candidaturas independientes, para integrar los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, información que puede ser consultada en los siguientes link:

Proceso Electoral 2017-2018

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 32 2 018.pdf>

http://ietam.org.mx/portal/PE2017-2018_Actas_y_Acuerdos.aspx

En lo que respecta a los procesos electorales comprendidos en el periodo de 1994 al 2016, la información respecto a los acuerdos mediante los cuales se aprobaron las candidaturas y que se

encuentra actualmente en la página de internet del Instituto, es la correspondiente a las elecciones que a continuación se detallan:

Proceso Electoral 2015-2016

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 80 2 016.pdf>

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 85 2 016.pdf>

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 94 2 016.pdf>

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 95 2 016.pdf>

Proceso Electoral 2012-2013

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 024 2013.pdf>

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 025 2013.pdf>

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 026 2013.pdf>

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 030 2013.pdf>

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 039 2013.pdf>

Proceso Electoral 2009-2010

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 026 2010.pdf>

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 027 2010.pdf>

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 028 2010.pdf>

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 029 2010.pdf>

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 030 2010.pdf>

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 031 2010.pdf>

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 043 2010.pdf>

Proceso Electoral 2007

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/octubre0307dos.pdf>

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/octubre0307tres.pdf>

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/octubre0307uno.pdf>

Ahora bien, respecto al tema de las y los candidatos que optaron por la reelección en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, le comunico que en los siguiente link podrá consultar la información correspondiente a las y los candidatos electos para integrar los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, así como las y los candidatos registrados (as) para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, archivo de los cuales podre advertir tal información:

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/PE2015/Resultados/Ayuntamientos electos.pdf>

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/Cands%20Regs%20a%20Sistemas%20Actualizado%207o%20Bloque.pdf>

En atención a lo solicitado en el numeral IV, me permito informarle que los nombres de las y los ciudadanos que renunciaron a algún cargo de elección popular como candidatos y candidatas, y que en su momento fueron sustituidos (as) por los partidos políticos, coaliciones y en su caso, candidaturas independientes, se encuentran relacionados en los acuerdos aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, y publicados en la página de internet del propio Instituto, mismos que pueden ser consultados en los siguientes links:

Proceso Electoral 2017-2018

ACUERDO N° IETAM/CG-46/2018

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 46 2 018.pdf>

ACUERDO N° IETAM/CG-48/2018

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 48 2 018.pdf>

ACUERDO N° IETAM/CG-49/2018

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 49 2 018.pdf>

ACUERDO No. IETAM/CG-52/2018

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 52 2 018.pdf>

ACUERDO No. IETAM/CG-53/2018

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 53 2 018.pdf>

ACUERDO No. IETAM/CG-56/2018

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 56 2 018.pdf>

ACUERDO No. IETAM/CG-57/2018

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 57 2 018.pdf>

ACUERDO No. IETAM/CG-59/2018

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 59 2>



018.pdf

ACUERDO No. IETAM/CG-60/2018

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 60 2 018.pdf>

Proceso Electoral 2015-2016

ACUERDO No IETAM/CG-93/2016

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 93 2 016.pdf>

ACUERDO No IETAM/CG-99/2016

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 99 2 016.pdf>

ACUERDO No IETAM/CG-104/2016

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 104 2016.pdf>

ACUERDO No IETAM/CG-105/2016

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 105 2016.pdf>

ACUERDO No IETAM/CG-110/2016

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 110 2016.pdf>

ACUERDO No IETAM/CG-122/2016

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 122 2016.pdf>

ACUERDO No IETAM/CG-131/2016

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 131 2016.pdf>

ACUERDO No IETAM/CG-135/2016

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 135 2016.pdf>

ACUERDO No IETAM/CG-138/2016

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 138 2016.pdf>

ACUERDO No IETAM/CG-142/2016

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 142 2016.pdf>

Proceso Electoral 2012-2013

ACUERDO No CG-032/2013

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 032 2013.pdf>

ACUERDO No CG-040/2013

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 040 2013.pdf>

ACUERDO No CG-048/2013

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 048>



2013.pdf

Proceso Electoral 2009-2010

ACUERDO No CG-032/2010

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 032 2010.pdf>

ACUERDO No CG-034/2010

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 034 2010.pdf>

ACUERDO No CG-044/2010

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 044 2010.pdf>

ACUERDO No CG-046/2010

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 046 2010.pdf>

ACUERDO No CG-053/2010

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 053 2010.pdf>

Proceso Electoral 2007

ACUERDO OCTUBRE0807

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/octubre0807.pdf>

ACUERDO OCTUBRE1207

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/octubre1207.pdf>

ACUERDO OCTUBRE2007

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/octubre2007.pdf>

ACUERDO NOVIEMBRE1007

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/noviembre1007uno.pdf>

En relación a lo solicitado en el numeral V, le comunico, que una vez efectuada la búsqueda en los archivos de la información solicitada no obra en poder de esta Dirección Ejecutiva.

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

"(...)

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.

(...)"

..."



V.- En fecha 08 de agosto del presente año, la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral remitió a la Unidad de Transparencia el oficio de respuesta con número DEOLE/438/2018, en el que señaló lo que aquí interesa que:

“...Ahora bien, por cuanto a los resultados de los cómputos de Ayuntamientos de los años 1994 al 2017, de los archivos con lo que cuenta este Órgano Electoral son de los años 1995 al 2018 que fue la última elección de Ayuntamiento dicha información se encuentra en la página del Instituto en el apartado de estadística, así mismo se anexa las ligas donde podrán consultar la información:

<http://ietam.org.mx/portal/Estadistica.aspx>

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/C%C3%B3mputos%20Tamaulipas%20por%20Casilla.xlsx>

http://ietam.org.mx/portal/PE2015_2016_Resultados.aspx
...”

VI.- En fecha 09 de agosto del presente año, la Titular de la Unidad de Transparencia, analizada la respuesta de la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, así como la Ley General de Partidos Políticos, procedió a decretar la **INCOMPETENCIA PARCIAL** de la información solicitada por lo que respecta a **Registro de precandidatos: nombre, cargo por el cual contienden, partido(s) que lo postulan, fecha de registro, se reelige o no (en caso de alcaldías y diputaciones), fecha de presentación de precandidatura al instituto electoral local, Registro de precandidatos que retiraron su precandidatura: nombre, fecha de petición y motivo**, turnando dicha determinación a este Comité mediante oficio UT/482/2018.

Por lo que se procede a emitir la Resolución, en la cual se analiza la INCOMPETENCIA PARCIAL aludida por la Unidad de Transparencia, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- El Comité de Transparencia del IETAM es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de inexistencia o incompetencia de la información, realicen los Titulares de las áreas del IETAM, de conformidad con los artículos 38, fracción IV y 151, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el artículo 151 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, dispone que:

“...Cuando el sujeto obligado no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia, la Unidad de Transparencia correspondiente deberá comunicarlo al solicitante dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poder determinar quién es el sujeto obligado competente, lo hará del conocimiento del solicitante...”

TERCERO.- El aspecto total a resolver, es determinar si en el caso de estudio se da la incompetencia parcial que argumenta la Titular de la Unidad de Transparencia, lo cual dio a conocer a este Comité por oficio UT/482/2018, conjuntamente con el oficio de respuesta a la solicitud en comento, para lo cual realizó la siguiente argumentación y fundamentación:

“...Una vez analizada la respuesta proporcionada por la Directora Ejecutiva, en efecto, el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, en sus párrafos tercero y cuarto, insta que:

La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante”.

Por lo que la información se le proporciona conforme obra en los archivos de este Instituto y/o si esta ya ha sido publicada se le facilitan los links en donde puede obtener la información requerida.

Lo cual se fortalece con lo establecido en el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

“No existe obligación de elaborar documentos ad

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature at the top, a circular mark in the middle, and a smaller signature at the bottom.

hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información”.

Por otro lado, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en su artículo 144, manifiesta que:

Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información,...

Ahora bien, respecto de los resultados de la elección llevada a cabo el primero de julio pasado, le informo lo siguiente, los resultados definitivos del proceso electoral 2017-2018 serán publicados en los días posteriores a la conclusión de este proceso electoral, el cual será en fecha del 30 de septiembre de este año de conformidad a lo establecido en el calendario electoral aprobado por el Consejo General de este Organismo, sin embargo se le proporciona la liga de los resultados por Municipio, cabe mencionar que, aún NO son considerados definitivos, toda vez que existen medios de impugnación en trámite, y éstos quedaran firmes una vez resueltos dichos medios de impugnación.

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/C%C3%B3mpu tos%20Tamaulipas%20por%20Casilla.xlsx>

De lo solicitado, como bien hace referencia la Directora Ejecutiva: "Por lo que respecta a los numerales I y III,... En atención a lo antes expuesto, la información solicitada no obra en los archivos de esta Dirección Ejecutiva". Aunado a lo fundado por la Titular del área, la Ley General de Partidos Políticos en su artículo 34, numeral 2 inciso d), establece como asuntos internos de los partidos "Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos..." motivo por el cual este Instituto no puede atender su solicitud respecto de: "(I) Registro de precandidatos: nombre, cargo por el cual contienden, partido(s) que lo postulan, fecha de registro, se reelige o no (en caso de alcaldías y diputaciones), fecha de presentación de precandidatura al instituto electoral local. (III) Registro de precandidatos que retiraron su precandidatura: nombre, fecha de petición y motivo"; toda vez que no son datos, archivos o registros contenido en un documento creados u obtenidos por este Instituto ni se encuentre en su posesión o bajo su control. Es de estimarse de conformidad a la información proporcionada por el área, a lo fundado y motivado la INCOMPETENCIA PARCIAL para atender su solicitud respecto de lo anteriormente señalado.

Sin embargo se le oriente que esta información puede usted solicitárselas a los partidos políticos vía Plataforma Nacional de Transparencia o mediante los correos oficiales.

Por lo antes mencionado, fundado y motivado; y encontrándose apegado a derecho. Se remiten al Comité de Transparencia del IETAM el presente acuerdo a fin de que determine lo legalmente conducente respecto de la INCOMPETENCIA PARCIAL, a fin de que resuelva conforme a derecho..."

CUARTO.- Establecido el aspecto a resolver por este Comité, para determinar si procede o no la INCOMPETENCIA PARCIAL que hace valer la Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM, se considera necesario realizar un análisis de la respuesta que dio la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, avalada por la Titular de la Unidad en comento, al señalar que en el caso concreto existe **INCOMPETENCIA PARCIAL** por lo que respecta a **Registro de precandidatos: nombre, cargo por el cual contienden, partido(s) que lo postulan, fecha de registro, se reelige o no (en caso de alcaldías y**

diputaciones), fecha de presentación de precandidatura al instituto electoral local. Registro de precandidatos que retiraron su precandidatura: nombre, fecha de petición y motivo”.

En esa tesitura, tenemos que de los argumentos vertidos por la Titular de la Unidad de Transparencia, reseñados en el considerando que antecede, así como lo referido por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, señalado en el punto IV de los antecedentes, efectivamente, la información solicitada no es competencia del IETAM por lo que respecta de **precandidaturas**, aspecto que se desprende fehacientemente de la lectura de los artículos 212 y 215 párrafo cuarto de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, y artículo 34 numeral 2 inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos, que a la letra dicen:

“...

Artículo 212. Los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en la Ley General y la presente Ley, en los Estatutos y en los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político para seleccionar a sus candidatos.

A más tardar el 17 de diciembre del año previo al de la elección, cada partido político determinará, de conformidad con sus estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate.

...”

“...

Artículo 215.

...

Precandidato es el ciudadano que pretende ser postulado por un partido político como candidato a cargo de elección popular, conforme a esta Ley y a los Estatutos de un partido político, en el proceso de selección interna de candidatos a cargos de elección popular.

...”

“...

Artículo 34...

...

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

...



d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular; ...”.

De lo anterior se concluye que este Instituto se encuentra impedido material y legalmente para proporcionarle la información solicitada respecto a **Registro de precandidatos: nombre, cargo por el cual contienden, partido(s) que lo postulan, fecha de registro, se reelige o no (en caso de alcaldías y diputaciones), fecha de presentación de precandidatura al instituto electoral local, Registro de precandidatos que retiraron su precandidatura: nombre, fecha de petición y motivo** de su solicitud, tal como quedó señalado en las disposiciones anteriores; en consecuencia, este Comité confirma la **incompetencia parcial** que refiere la Unidad de Transparencia.

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 38 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, este Comité:





RESUELVE

PRIMERO.- Se confirma la determinación de **INCOMPETENCIA PARCIAL** planteada por la Unidad de Transparencia de este Instituto, según lo dispuesto en el considerando CUARTO.

SEGUNDO.- Notifíquese por oficio el contenido de esta resolución a la Titular de la Unidad de Transparencia.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así lo acuerdan y firman por unanimidad de votos de los presentes, la Dra. Elvia Hernández Rubio, Lic. Norma Elena Martínez Flores y C.P. Mayra Gisela Lugo Rodríguez, integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.




DRA. ELVIA HERNÁNDEZ RUBIO **LIC. NORMA ELENA MARTÍNEZ FLORES**
PRESIDENTA DEL COMITÉ **SECRETARIA**
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

C.P. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ
VOCAL